

**Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III por la que se conceden Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN) de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud 2013 – 2016.**

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 28 de marzo de 2016 (Extracto publicado en el BOE 01/04/2016 - código BDNS 302836), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2016 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 28 de marzo de 2016, con fecha 13 de julio de 2016 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 28 de marzo de 2016, previa fiscalización de la Intervención Delegada del Organismo de fecha 18 de noviembre de 2016, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN) de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Formación, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019
27.107.465A.483.02	14.000,00	168.000,00	168.000,00	154.000,00
Total	14.000,00	168.000,00	168.000,00	154.000,00

**SEGUNDO.** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 2 a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones* así como en el tablón de anuncios situado en la Oficina de Información del ISCIII, en Avenida Monforte de Lemos 5, 28029 Madrid.

**CUARTO.** Disponer que el plazo de incorporación de los beneficiarios será el mes de diciembre de 2016.

**QUINTO.** Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.3 de la resolución de convocatoria.

**SEXTO.** Disponer que la presentación de la memoria anual de seguimiento deberá efectuarse en el mes de mayo de 2017 y 2018 y que la memoria final deberá presentarse en los tres meses siguientes a la finalización del programa.

**SEPTIMO.** La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes, así como a la superación de las correspondientes evaluaciones anuales.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 2016. El Director del ISCIII. Jesús Fernández Crespo